

PLIEGO ACLARATORIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
PROGRAMA CASAPROPIA – CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Salta, 20 de enero de 2022

PLIEGO ACLARATORIO N° 2

Licitación Pública N° 32/22

Conforme a lo establecido en el Art 2.4 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares, este Instituto puede efectuar aclaraciones de oficio o a pedido de parte por lo que se emite el presente Pliego Aclaratorio, en los siguientes términos:

PREGUNTA: entendemos que el pliego particular prevalece sobre el pliego general, por lo que la póliza de la garantía de oferta debe emitirse por el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial total de la obra. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Se hace saber que el art. 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece el orden de prelación de la documentación en caso de existir discrepancia entre estas, sosteniendo de manera expresa la primacía del Pliego de Condiciones Particulares respecto del Pliego de Condiciones Generales. Con lo cual, su interpretación es correcta, debiendo ser emitida la garantía de oferta por el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto total de la obra, de conformidad con lo requerido por el art. 14 Carpeta N° 1 punto B del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PREGUNTA: ¿Cuál es el plazo de ley para poder enviar la póliza digital a la casilla de correo indicada? ¿se deberá adjuntar a la carpeta correspondiente, impresión del respectivo correo electrónico en el que conste el envío de la misma?

RESPUESTA: Se hace saber que la Garantía de Oferta es un requisito esencial y, por lo tanto, debe ser adjuntada al momento de la presentación de la respectiva oferta. En caso de tratarse de póliza digital, además de ser remitida vía mail, se debe acompañar impresión del respectivo correo electrónico en el que conste el envío de la misma. Por otro lado, se hace saber que cuenta con un plazo perentorio de DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de sobres para cumplimentar con este requisito conforme lo sostiene el art. 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

PLIEGO ACLARATORIO
INSTITUTO PRVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
PROGRAMA CASAPROPIA – CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

PREGUNTA: entendemos que para todos los antecedentes financiero debemos tomar como balance exigible el finalizado el 31/12/2021 y no el finalizado en el año inmediato anterior, esto teniendo en cuenta que el llamado de la licitación es para el 24/01/2023 ¿es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Si al momento de la presentación de oferta, por cuestiones organizativas de la empresa, la misma cuenta con el balance económico aprobado del año inmediatamente anterior a la fecha de apertura (2021-2022), deberá presentar el mismo. Caso contrario, y teniendo en cuenta lo establecido por el art. 234 de la ley N° 19.550 "Ley General de Sociedades" que sostiene la exigibilidad de los estados contables luego de transcurridos cuatro (4) meses del cierre del ejercicio, podrá presentar el estado contable del ejercicio económico correspondiente al periodo 2020-2021.

PREGUNTA: respecto de los anexos F.01 ALTA DEL CLIENTE – PERSONA HUMANA Y F.02 ALTA DEL CLIENTE PERSONA JURIDICA, los mismos no se encuentra establecidos en el respectivo anexo del PCP.

RESPUESTA: Se aclara que dicho requisito va a ser solicitado oportunamente luego de ser la correspondiente empresa preadjudicada y a fines de obtener por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat la No Objeción Financiera.

Notificar a las empresas invitadas y en el sitio web compras.salta.gov.ar

Atentamente.



M. FERNANDA CORTEZ GIL
DE AREA - UNIDAD UNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA